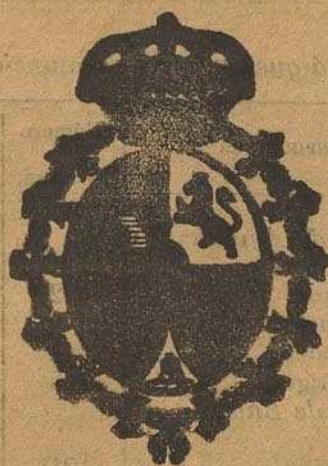


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Servicio de Higiene pecuaria.—Provincia de Córdoba

Mes de Julio

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

Núm. 2.874

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Glosopeda	Baena	Valenzuela	Bovina	4	6	10	»	»
Idem	Bujalance	(3)	Idem	150	»	150	»	»
Idem	Idem	»	Ovina	20	»	20	»	»
Idem	Idem	»	Caprina	100	»	96	4	»
Idem	Castro del Río	Castro del Río	Bovina	2	»	2	»	»
Idem	Idem	Idem	Porcina	10	»	10	»	»
Idem	Fuente Obejuna	(2)	Bovina	»	11	11	»	»
Idem	Idem	»	Ovina	10	250	260	»	»
Idem	Idem	»	Caprina	100	»	95	5	»
Idem	Idem	»	Porcina	200	»	200	»	»
Idem	Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	Ovina	2	35	37	»	»
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	37	32	»	5
Idem	Lucena	Lucena	Bovina	»	60	30	4	26
Idem	Montilla	Montilla	Caprina	44	»	42	2	»
Idem	Montoro	Montoro	Idem	5	»	5	»	»
Idem	Posadas	(2)	Bovina	67	9	49	2	25
Idem	Idem	»	Porcina	179	45	183	8	33
Idem	Pozoblanco	(2)	Ovina	198	200	294	6	198
Idem	La Rambla	(2)	Bovina	28	210	115	5	118
Idem	Idem	»	Porcina	»	500	245	55	200
Carbunco bacteridiano	Córdoba	Villaviciosa	Mular	»	4	»	4	»
Idem	Lucena	Lucena	Caprina	»	6	»	6	»
Idem	Pozoblanco	Villanueva del Duque	Mular	»	1	»	1	»
Mal rojo	Aguilar	Puente Genil	Porcina	»	4	»	4	»
Idem	Hinojosa del Duque	Viso	Idem	39	»	6	33	»
Neumoenteritis	Aguilar	Puente Genil	Idem	»	8	»	8	»
Idem	Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	Idem	»	5	1	4	»
Pulmonía constipal	Fuente Obejuna	Espiel	Idem	35	»	25	10	»
Idem	Pozoblanco	Pozoblanco	Idem	»	12	»	4	8
Viruela	Idem	(3)	Ovina	»	294	»	16	278
Rabia	Lucena	Lucena	Mular	»	1	»	1	»
Idem	Posadas	Posadas	Canina	»	3	»	3	»
Idem	La Rambla	La Rambla	Asnal	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Córdoba	Villaviciosa	Bovina	»	3	»	3	»
Idem	Aguilar	Puente Genil	Caprina	»	1	»	1	»
Idem	Montoro	Montoro	Bovina	»	1	»	1	»
Idem	Rute	Benamejí	Idem	»	2	»	2	»

Escuela Especial de Veterinaria DE CÓRDOBA

Núm. 2.858

Anuncio

Desde el 1 al 30 de Septiembre próximo queda abierta la matrícula oficial ordinaria para el curso académico de 1912 á 1913. Se solicitará por medio de papeletas impresas que serán facilitadas en la portería del Establecimiento, durante las horas hábiles de los días no feriados, hasta el 30 á las veinticuatro, en que quedará cerrada esta clase de matrícula.

Al tiempo de presentar los interesados la papeleta en solicitud de matrícula, exhibirán la cédula personal corriente y abonarán: por cada asignatura 8 pesetas en papel de pagos al Estado, por el concepto de matrícula; 2'50 pesetas en metálico por derechos de inscripción, y otras 2'50 también en metálico por derechos de prácticas, acompañando tantos timbres móviles de diez céntimos como asignaturas se soliciten, más uno para el resguardo provisional que habrán de recoger en el momento de hacer la inscripción.

Las matrículas de honor deberán ser solicitadas en el mismo plazo que las ordinarias, por medio de instancias en papel de la clase 12.ª dirigidas al señor Director. La matrícula extraordinaria puede solicitarse durante todo el mes de Octubre, en la forma que determina la legislación vigente.

Los individuos que procedan de otra Escuela justificarán al tiempo de hacer la matrícula por medio del oportuno certificado, los estudios hechos anteriormente.

Los alumnos procurarán guardar el orden de prelación correspondiente á fin de no exponerse á que se les declare nula la matrícula, con pérdida de los derechos abonados.

Córdoba 23 de Agosto de 1912.—El Secretario, Rafael Martín.—V.º B.º: El Director accidental, Juan de Dios González Pizarro.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.844

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que con el fin de que sean conocidos los nombres de los que han solicitado cargos de Fiscales y suplentes en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, y en los quince días siguientes á este anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno las observaciones ó reclamaciones que se crean oportunas, á continuación se relacionan los individuos que solicitan los expresados cargos, y en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal expido el presente.

Sevilla 22 de Agosto de 1912.—Felipe Pozzi.

(Relación á que se refiere el anuncio anterior)

NOMBRE DE LOS ASPIRANTES	Número de la solicitud.	Cargos que han solicitado.
<i>Partido judicial de Aguilar</i>		
D. Emilio Berlanga Ganuza	102	Fiscal propietario
<i>Partido judicial de Baena</i>		
D. Pablo Porcel Fernández	44	Fiscal ó Suplente
» Fabián Estevez Rodríguez	45	Fiscal ó Suplente
<i>Partido judicial de Cabra</i>		
D. Enrique Burgos Carrillo	101	Fiscal propietario
<i>Partido judicial de Córdoba</i>		
D. Cristóbal Martín Cubero Solís	238	Fiscal propietario
<i>Partido judicial de Fuente Obejuna</i>		
D. Pedro González Padilla	216	Fiscal propietario
» Benito Ruiz Castro	217	Fiscal suplente
<i>Partido judicial de Hinojosa</i>		
D. Basilio Sotillo Prada	60	Fiscal propietario
» José Miranda Bravo	61	Fiscal idem
» José de Sola y Barona	62	Fiscal idem
» Enrique Agredano Alfaro	204	Fiscal idem
» Pedro Rivera Blázquez	205	Fiscal idem
» Ernesto del Rey Arenas	206	Fiscal idem
<i>Partido judicial de La Rambla</i>		
D. José Jara Calderón	171	Fiscal propietario
» Bautista Sánchez Sillero	227	Fiscal suplente
» Fernando Torres Calderón	228	Fiscal propietario
<i>Partido judicial de Lucena</i>		
D. Fernando González Márquez	30	Fiscal propietario
» Antonio López Soto	31	Fiscal suplente
» Gabriel Quintana de la Peña	105	Fiscal propietario
<i>Partido judicial de Montoro</i>		
D. José Trucios y Gutiérrez Ravé	150	Fiscal ó Suplente
» José Molera Blanco	151	Fiscal ó Suplente
» José Quintán Amor López	222	Fiscal ó Suplente
» Tomás Murillo Blanco	223	Fiscal ó Suplente
» Manuel Aparicio y Pérez de Perea	224	Fiscal ó Suplente
<i>Partido judicial de Pozoblanco</i>		
D. Enrique Sánchez Miranda	97	Fiscal propietario
» Gil José Milla y Navarro	39	Fiscal propietario
» Andrés Aranda Perea	95	Fiscal idem
» Santiago García López	96	Fiscal suplente
<i>Partido judicial de Posadas</i>		
D. Pedro Villalba Romero	145	Fiscal propietario
» Francisco Serrano Fernández	146	Fiscal suplente
» Antonio Zurita Soriano	234	Fiscal propietario
<i>Partido judicial de Rute</i>		
D. Juan Castellano y Pérez de la Lastra	147	Fiscal propietario
» Manuel Zafra Palomino	207	Fiscal idem
» Fernando del Pino Muñoz	231	Fiscal ó suplente
<i>Partido judicial de Sevilla</i>		
D. Juan Díaz Jurado	7	Fiscal propietario
» Siro Severiano Bajo García	19	Fiscal idem
» Antonio Varona Jiménez	65	Fiscal idem
» Francisco Zafra Carmona	142	Fiscal idem
<i>Partido judicial de Villanueva de Córdoba</i>		
D. Rafael Andrés García Baena	229	Fiscal ó Suplente
<i>Partido judicial de Villanueva de San Carlos</i>		
D. Juan Prieto Roldán	18	Fiscal propietario
» Antonio Casado Vera	66	Fiscal idem
» Fernando Prieto Moreno	137	Fiscal idem
» José Navarro Arjona	138	Fiscal idem
» José Prieto y Prieto	139	Fiscal idem
<i>Partido judicial de Villanueva de San Juan</i>		
D. José Suárez Vacas	132	Fiscal propietario
<i>Partido judicial de Villanueva de San Pedro</i>		
D. Francisco Carmona García	17	Fiscal propietario
» Antonio Arrabal Cuevas	29	Fiscal idem
<i>Partido judicial de Villanueva de San Sebastián</i>		
D. Rafael Nieto Cordobés	236	Fiscal suplente
» José Hens Ostos	237	Fiscal propietario
<i>Partido judicial de Villanueva de San Vicente</i>		
D. José Serrano Sánchez	208	Fiscal suplente
» Valeriano Rodríguez Sepúlveda	209	Fiscal propietario
<i>Partido judicial de Villanueva de San Xpé</i>		
D. Juan Bautista Arjona Jiménez	88	Fiscal propietario
» Manuel Sánchez Hurtado	89	Fiscal ó Suplente

Sevilla 22 de Agosto de 1912.—El Secretario de Gobierno accidental, Francisco Ordóñez.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 2.777

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Julio anterior, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio anterior, acordándose que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar lo dispuesto por el señor Alcalde respecto á que continúe la banda de música prestando sus servicios, puesto que los individuos que no estuvieron conformes con lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión anterior, han depuesto su actitud.

Que la comisión de Policía urbana y rural, acompañada del Inspector de obras, señale la rasante para la colocación del acerado en una casa propia de Benito Dueñas Pedregosa, calle Navalengua, número 17.

Conceder á Francisco Muñoz Díaz un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de un niño, y otro de igual cantidad y con el mismo objeto á Pedro Regalón.

Se facultó al señor Alcalde para que mande al empleado que considere más apto para el caso, que forme un presupuesto ó cálculo del número de palos y porcelanas que deban reponerse en la vía telefónica y costo aproximado del arreglo que en ella sea preciso hacer, para acordar lo que procediere.

Que se exponga en la Secretaría con veinticuatro horas de anticipación la orden del día que forme el señor Alcalde para las sesiones ordinarias.

Que considerando precisa la asistencia del Secretario para que asista á las sesiones y para el despacho de los asuntos encomendados á la Secretaría, no puede concedérsele la licencia de quince días que solicita, pudiendo sí obtener algún descanso en sus ocupaciones, pero no ausentarse de la población.

Quedó enterada la Corporación de que se ha denegado á don Antonio Luna Capitán por la Delegación Regia de Pósitos la prórroga de un año que solicitaba para pagar un préstamo que se le hizo en Julio del año anterior.

Sesión ordinaria del día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder permiso á los individuos de la banda municipal para que vayan á tocar al Viso en las fiestas que se celebrarán durante los días 25, 26 y 27 del actual.

Que se adquieran premios para distribuirlos entre los niños de las escuelas públicas en los exámenes que han de celebrarse por la Junta local en la próxima semana.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la solicitud de Francisco Rey Gutiérrez, que pide se le conceda un socorro para alimentarse.

Que se adquiriera la copia del plano de este término que ofrece don Ignacio del Valle por precio de 20 pesetas, si dicho trabajo está hecho con arreglo á la división de términos ejecutada.

Que por la comisión de Policía urbana y rural se señale la alineación pedida por Manuel Moreno López para edificar en la calle Empedrada.

Que se manifieste al señor Administrador de la eléctrica, como contestación á su instancia, que este Ayuntamiento reconoce justa la petición que la Sociedad hace, y que está dispuesto á pagar lo que pide y se le adeuda tan pronto como haya fondos y estén satisfechas las obligaciones de la Hacienda, pero que no puede precisarse en que plazo se podrá abonar á la Sociedad lo que reclama, lamentando que llegue á tomar la resolución de apagar el alumbrado público.

Que por la comisión de Policía urbana y rural, acompañada del Inspector de obras, señale la línea a que ha de sujetarse la reedificación de la casa calle Pozoblanco, número 1, propia de Migue Fernández Buenestado, teniendo en cuenta la petición justa que para ello hacen varios vecinos de dicha calle.

Conceder un socorro de 20 pesetas para gastos de un viaje á los baños de Alange, al vecino de esta villa Tomás Romero Fernández, y á Isabel Illescas Panadero otro socorro igual para el mismo objeto.

Conceder á Francisco Palomo Gil para lactancia de un niño un socorro de 10 pesetas.

Que se adquieran los postes y aisladores que hay necesidad de reponer en la vía telefónica, y que los gastos que se originen en esta obra se abonen con cargo al capítulo de imprevistos, por no haber bastante consignación en la respectiva partida del presupuesto.

Leida una solicitud de don Matías Herruzo pidiendo que se le pague lo que se le adeuda por el alquiler de la casa cuartel de la Guardia civil, se acordó por unanimidad que cuando los fondos municipales lo permitan se abone dicha deuda.

Posito

Se acordó la cancelación de las obligaciones hipotecarias que tienen constituidas á favor del Pósito don Pedro García Pedraza por un préstamo de 10.000 pesetas, don Antonio Fernández Arévalo por otro de 2.500 pesetas y doña María Josefa Ruiz Vadillo por el de 750 pesetas, en razón á que los tres han satisfecho su respectiva deuda.

Sesión extraordinaria del día 17

Dió cuenta el señor presidente de que ayer recibió una comunicación de la Sociedad Eléctrica manifestando que en virtud de que al terminar el plazo fijado en su anterior instancia no ha recibido ninguna cantidad á cuenta de las 22.933 pesetas con 50 céntimos que se le adeudan, suspendía el alumbrado público y empezaba á ridituar el capital el 5 por 100, según contrato, exigiendo además 1.500 pesetas por perjuicios.

Que en vista de haberse apagado el alumbrado dirigió un telegrama al señor Gobernador civil, haciendo constar que la Empresa había faltado á lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, lo que participaba al Ayuntamiento para su conocimiento y

efectos. Quedó enterada la Corporación, y al llegar ese momento recibió el señor Alcalde un telegrama del señor Gobernador civil, que leyó el Secretario, y en él se dispone que inmediatamente se manifieste á la Sociedad Eléctrica que reponga el alumbrado, por no haber cumplido las disposiciones legales, y que en otro caso le pararía los perjuicios á que hubiere lugar. Enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad transcribir la orden telegráfica al señor Administrador de la Eléctrica para su cumplimiento.

El Concejal don Dionisio Pedraza Díaz presentó una moción referente á normalizar el servicio del alumbrado público bajo los puntos siguientes:

1.º Invitar á la Eléctrica á que no interrumpa el servicio, prometiendo el pago de la mensualidad de Junio y la mitad de Julio antes del 20 de Agosto, y que se abonarán á razón de 4'50 pesetas por bujía y año, y respecto al débito anterior se estudiará la forma de irlo pagando paulatinamente.

2.º Que los sucesivos vencimientos se liquiden á 4'06 pesetas, que es el precio que se abona en Pozoblanco por igual servicio, y se pagarán cuando las nóminas del personal.

3.º Que si estas bases fueren aprobadas por el Ayuntamiento y la Eléctrica, se considerarían incorporadas al actual contrato siendo su incumplimiento causa de rescisión del mismo.

Tomada en consideración, se acordó por unanimidad que quede sobre la mesa dicha moción para su estudio, y se facilite copia de ella para el mismo objeto á los señores Concejales que lo deseen.

Sesión ordinaria del día 21

Se aprobó el acta de la anterior, y se confirmaron los acuerdos tomados en la extraordinaria del día 17.

Fueron aprobadas por unanimidad las bases que comprende la moción presentada por el señor Pedraza Díaz en la anterior sesión extraordinaria respecto á modificaciones en el contrato de alumbrado público.

Se acordó que la comisión de Beneficencia informe sobre la solicitud presentada por María Sánchez Rey, que pide un socorro para lactancia de un niño.

También se acordó que la comisión de Policía urbana informe acerca de la solicitud presentada por Alfonso García y otros, que piden la venta de tres solares en el paraje titulado «Alto del pino».

Los señores Concejales don Rafael Gañán y don Francisco Cepas pidieron que se hagan cumplir las Ordenanzas municipales en lo que se refiere á la fabricación y peso del pan, puesto que además de haberse elevado el precio sin motivo, se expende falto de peso y mal elaborado, y que se establezca una oficina de peso para evitar fraudes.

Sesión ordinaria del día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró á Pedro Higuera Cantador comisionado para la entrega en caja en la Zona de Montoro de los mozos del reemplazo actual.

Quedó la Corporación enterada por un oficio de la Alcaldía de Pozoblanco de que por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 del actual, se concede á las Siete villas de los Pedroches la autorización que tenían solicitada para la

división de las láminas emitidas á nombre de dichas villas, tomando por base para el prorrateo del capital el líquido imponible que tiene asignado cada Municipio en el Catastro de la riqueza rústica, resultando que de las 84.353'23 pesetas á que asciende el capital nominal de las láminas, han correspondido á este pueblo 27.975'63 pesetas. Enterada y conforme la Corporación, se acordó acusar recibo al señor Alcalde de Pozoblanco de la comunicación referida.

Se acordó que pase á informe de la comisión de Hacienda la solicitud presentada por doña Pastora Olivares para que sustituya á su difunto esposo don Francisco Muñoz Cámara en el cargo de escribiente de la Secretaría, su hijo Antonio, cargo vacante por fallecimiento del primero.

Que informe dicha comisión la solicitud de don Ignacio González Martínón, que pide se nombre practicante titular.

Que dicha comisión informe también acerca del oficio presentado por el arrendatario de consumos, que pide baja en el precio del arriendo.

Se concedió al empleado de Secretaría don Juan Pablo Blanco una licencia de quince días, según lo ha solicitado.

Que informe la comisión de Beneficencia la solicitud de Francisco Madero, que pide un socorro para ir á los baños de Fuencaliente.

Que habiendo cumplido el plazo de la póliza de seguros contra incendios formalizada en 1902 con la compañía La Unión y el Fénix Español, comprendiendo los edificios municipales y el mobiliario de las oficinas del Ayuntamiento y Juzgado, informe la comisión de Hacienda acerca de si conviene hacer nuevo seguro y en qué forma.

También se acordó que se proceda al blanqueo y limpieza del cuartel de la Guardia civil, según está convenido en el contrato, y que el gasto de estas obras se libre de imprevistos.

Se acordó que el Depositario del Pósito entregue en la Sucursal del Banco de España 20.000 pesetas, con cuya cantidad se elevará á 63.000 el depósito constituido á nombre del Pósito de esta villa.

Villanueva de Córdoba 2 de Agosto de 1912.—El Secretario, Juan Ocaña.

Aprobado en sesión de hoy 4 de Agosto de 1912.—Juan Ocaña.—V.º B.º El Alcalde, Matías Moreno.

CARCABUEY

Núm. 2.867

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría capitular por quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que contra él se presenten.

Carcabuey 23 de Agosto de 1912.—Rafael Benítez.

VILLARALTO

Núm. 2.862

Don Manuel Sánchez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del repartimiento de consumos del año actual tendrá lugar en este término durante los días

23 al 31 del presente mes de Agosto, por el recaudador don Manuel Gómez y Gómez, cuya oficina estará situada en la planta alta de la Casa Capitular, para lo cual se invitan á los contribuyentes en él comprendidos, y quedan prevenidos que el que durante dicho plazo no verifique será ejecutado por la vía de apremio, conforme á la Instrucción vigente.

Villaralto 20 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Manuel Sánchez.—P. O., El Secretario, Diego García.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.864

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose encontrado en el cortijo «Peña del Pávido, de este término, una vaca vieja, colorada, bragada, casi cana, con hierro en la nalga derecha, cuyo dueño se desconoce, se anuncia por medio del presente, á fin de que el que se considere con derecho á la misma se presente á recogerla antes del día 10 del próximo Septiembre, en que se realizará su venta en pública subasta, bajo el tipo en que sea valorada por el Veterinario titular.

Cañete de las Torres 20 de Agosto de 1912.—Antonio Caracuel.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.866

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo espirado el plazo voluntario señalado para la cobranza del tercer trimestre del repartimiento vecinal de consumos de esta villa, en providencia dictada por esta Alcaldía fecha de hoy se ha decretado el apremio del primer grado que determina la Instrucción vigente, advirtiéndoles á los contribuyentes morosos comprendidos en el mismo que si en el tiempo que determina dicha Instrucción no solventan sus cuotas con el recargo del 5 por 100 se procederá á lo que haya lugar.

Lo que se hace público por el presente edicto para general conocimiento de los interesados.

Almodóvar del Río 22 de Agosto de 1912.—Salvador Serrano.

GUADALCAZAR

Núm. 2.868

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, y dictaminado por el señor Regidor Síndico de la Corporación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y exponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Guadalcázar 24 de Agosto de 1912.—Eduardo Cadenas.—P. S. M., Luis Marín.

Agencia ejecutiva de Villa del Río

Núm. 2.865

Cédula de notificación y requerimiento

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia de mi cargo contra María Jurado Navajas, para hacer

efectiva la contribución urbana que tiene en descubierto, se ha dictado en este día la providencia que, copiada á la letra dice así:

Providencia.—En vista de lo que resulta de la nota que antecede, de la que aparece haberse denegado la anotación solicitada, por el defecto insustentable de aparecer la finca embargada inscrita: á nombre de doña Ana Zamora Jurado dos novenas partes; á nombre de María Zamora Jurado otras dos novenas partes; á nombre de doña María del Carmen González de Canales dos y media novenas partes, y á nombre de doña Teresa González de Canales y Cerezo otras dos y media novenas partes; de conformidad con lo dispuesto en el apartado E. del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hágase saber á las interesadas que en el preciso término de cinco días abonen en esta Agencia los descubiertos que se persiguen, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderán los procedimientos contra las mismas, parándoles el perjuicio á que haya lugar. Y en atención á descouocerse el domicilio de las responsables María Francisca Zamora Jurado, doña Carmen y doña Teresa González de Canales y Cerezo, en cuanto á las mismas hágase la notificación y requerimiento por medio de cédulas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, conforme lo determina el artículo 142 de la citada Instrucción.

Así lo acuerdo y firmo en Villa del Río á catorce de Agosto de mil novecientos doce.—El Agente, Juan M. Navarro.

La providencia inserta está conforme con su original que obra en el expediente citado. Y para que conste y sirva de notificación en forma á María Francisca Zamora Jurado, María del Carmen y María Teresa González de Canales y Cerezo, en atención á ignorar el paradero de las mismas, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y que firmo en unión del señor Alcalde de esta villa y dos testigos, en Villa del Río á catorce de Agosto de mil novecientos doce.—El Alcalde, Manuel López Madueño.—Testigo, Manuel Cañete.—Testigo, Francisco Pedrajas.—El Agente, Juan M. Navarro.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.880

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Rafael Cruz Bracero, de esta vecindad, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una casa número veintiseis de la calle Tercia, de esta villa, que linda por su derecha con otra del peticionario, por la izquierda con la de Amalia y Rafael Mellado Porcel y por la espalda con la muralla de la villa.

Por providencia de diez de Junio último, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres

veces consecutivas con intervalo de sesenta días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los herederos de Josefa Cantero García y demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á veinticuatro de Agosto de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

BUJALANCE

Núm. 2.850

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de una mula de ocho años de edad, alzada un metro cuarenta y cuatro centímetros, pelo rojo claro, rayada y bragada, raza española, marcada y con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, V 14 en la nalga izquierda, propia del vecino de Morente Juan Vivas Valderrama; desaparecida en la noche del diecinueve al veinte del actual de los alrededores de Morente, en donde se encontraba pastando trabada con la de esparto en unión de otras varias, la que ca-

so de ser habida será puesta á mi disposición con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á veintidos de Agosto de mil novecientos doce.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.876

DURAN J., encargado de extender las guías de caballerías en el Ayuntamiento de Pozoblanco en Noviembre de mil novecientos once; comparecerá, el día treinta del actual, á las diez de su mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, para que asista como testigo al juicio oral de la causa contra Bernardo Lazo Serrano y otros por

hurto de caballerías.—Almendralejo á veintitres de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.878

VAZQUEZ MONTERROSO Francisco, natural de Valverde del Camino, de estado soltero, profesión minero, de treinta y uu años de edad; domiciliado últimamente en las minas del Cerro Muriano; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obesuna.

Ayuntamiento de Dos-Torres

AÑO DE 1912.—MES DE JUNIO

Núm. 2779

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	23.613 42	10.367 06	"	13.246 36
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	2.734	441 80	"	2.292 20
4 Beneficencia.....	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"	"
7 Extraordinarios.....	19.035	10.788 32	"	8.246 68
8 Resultados.....	"	1.077 74	1.077 74	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	24.753 15	9.408 14	"	15.345 01
10 Reintegros.....	182 50	91 24	"	91 26
TOTAL DE INGRESOS.....	70.318 07	32.174 30	1.077 74	39.221 51
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.201 25	7.880 15	"	9.321 10
2 Policía de seguridad.....	7.210 44	3.533 08	"	3.677 36
3 Policía urbana y rural.....	6.695	3.040 88	"	3.654 12
4 Instrucción pública.....	655	302 40	"	352 60
5 Beneficencia.....	1.872	807 31	"	1.064 69
6 Obras públicas.....	6.600	1.189 75	"	5.410 25
7 Corrección pública.....	1.100	384 29	"	715 71
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	23.419 83	12.153 20	"	11.266 63
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"	"
11 Imprevistos.....	1.963 23	1.392 70	"	570 53
TOTALES DE PAGOS.....	66.716 75	30.683 76	"	36.032 99
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	1.490 54	"	"
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.	"	32.174 30	"	"

Dos-Torres 4 de Julio de 1912.—El Regidor Interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.